



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD LIMITADA
BT ENTERPRISE WORLDWIDE ECUADOR EWEC CIA. LTDA.**

Otorgado por:

YANDRY SANTIAGO TORRES MOLINA Y

KARLA SOFÍA BERMEO JARAMILLO

CUANTIA: 400,00

DI 3 COPIAS

//AC//

ESCRITURA NUMERO: P02909-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinte (20) de Junio de dos mil dieciséis; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: Los señores: 1) **YANDRY SANTIAGO TORRES MOLINA**, de estado civil casado, y, 2) **KARLA SOFÍA BERMEO JARAMILLO**, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente certificadas se agregan a esta escritura, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de

1000901

esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: **YANDRY SANTIAGO**

TORRES MOLINA; y, **KARLA SOFIA BERMEO JARAMILLO,** mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera el segundo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la

Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **BT ENTERPRISE WORLDWIDE ECUADOR EWEC CIA. LTDA.,** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **BT ENTERPRISE WORLDWIDE ECUADOR EWEC CIA. LTDA.** y por lo tanto, en todas sus operaciones girarán con esta denominación y se registrará por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes de esta Escritura Constitutiva. **TERCERA: DOMICILIO.-** El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. **CUARTA: DURACIÓN.-**

La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA (50) AÑOS,** contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



plazo de duración por las causas legales o por resolución de la Junta General; o, prorrogarse dicho plazo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. **QUINTA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de auditoría y asesoría en las distintas áreas de auditoría, en especial: auditoría a los estados financieros, auditoría interna, auditoría operativas, de gestión o de propósito específico. Actividades de preparación o auditoría de las cuentas financieras y examen y certificación de cuentas. Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal. Para la ejecución de su objeto social, la compañía podrá realizar lo siguiente:

- a) actuar como consejera, promotora, agente o representante de personas naturales o jurídicas; b) conformar asociaciones o consorcios;
- c) comparecer en la compraventa de bienes muebles de acuerdo a su actividad, así como de bienes inmuebles; d) comprar acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; e) fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior, f) contratar con cualquier clase de empresas, así como con profesionales especializados, para lo cual cumplirá con los formalismos y solemnidades requeridos para el efecto; g) actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal; h) celebrar contratos de cuentas corrientes, y abrir cuentas comerciales y bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes; i) en general, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, FONDO DE RESERVA, PARTICIPACIONES Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES, EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, AUMENTO DE

CAPITAL Y DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- SEXTA:

CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (USD. 1,00) cada una. El mismo que será depositado en una Institución del Sistema Financiero, en su totalidad en numerario. Capital que se encuentra distribuido de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
YANDRY SANTIAGO TORRES MOLINA	USD. 204,00	204	51%
KARLA SOFIA BERMEO JARAMILLO	USD. 196,00	196	49%
TOTALES	USD. 400,00	400	100,00

Del cuadro anterior se desprende que el señor **YANDRY SANTIAGO TORRES MOLINA**, ha suscrito **DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES**, valor que será depositado en una Institución del Sistema Financiero y le corresponden **DOSCIENTOS CUATRO PARTICIPACIONES** de un dólar cada una; y, la señora **KARLA SOFIA BERMEO JARAMILLO**, ha suscrito **CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES**, valor que será depositado en una Institución del Sistema Financiero y le corresponden **CIENTO NOVENTA Y SEIS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una.

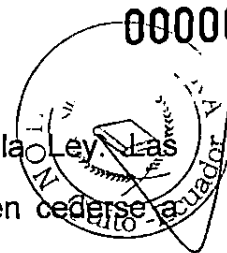
SÉPTIMA: FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, el cual por lo menos será igual al veinticinco por ciento del capital social, segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.

OCTAVA: PARTICIPACIONES Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Cada participación da derecho en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



utilidades y a los demás derechos establecidos por la Ley. Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la misma o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad de los socios que conforman el capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones, además, son transmisibles por herencia. **NOVENA: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden. **DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordara aumentar el capital social, por cualesquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales. **DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente General. Éste último ostentará la calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la

compañía. **DÉCIMA TERCERA: JUNTA GENERAL.-** Estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones principales son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los socios designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, sin perjuicio de nombrarse un Secretario ad-hoc si se creyere necesario.

DÉCIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y las cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la Convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. **DÉCIMA QUINTA: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada a cada socio, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



[Firma manuscrita]

puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- **DÉCIMA SÉPTIMA: MAYORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por

mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría, según el artículo ciento diecisiete, de la antes indicada Ley de Compañías. Solo para los casos de disolución anticipada de la compañía, dichas resoluciones requerirán la unanimidad del capital social. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y aquellos que votaran en contra. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por una por el Secretario. **DÉCIMA OCTAVA:**

ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; b) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Señalar

3705001

sueldos del Gerente General, del Presidente y en general el presupuesto global de la compañía; d) En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la misma, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social.

DÉCIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General por un período de **CUATRO AÑOS** pudiendo ser indefinidamente reelegido y ser o no socio de la

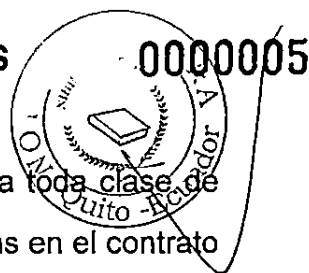
Compañía. **VIGÉSIMA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas Juntas y los certificados de aportación; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General o por disposición de este contrato le corresponda; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, e) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia de éste. **VIGÉSIMA PRIMERA: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de **CUATRO AÑOS**, quien podrá ser reelegido indefinidamente, y ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las establecidas en éste contrato y en la ley de la materia, son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el contrato social; b) Ejecutar el presupuesto para gastos generales y corrientes de la compañía; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; d) Ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones de Banco; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el objeto social; f) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despedir, indemnizar y liquidar a los mismos, previas las formalidades de ley; g) Llevar a cabo todos los actos jurídicos concernientes a la gestión del negocio; h) Dirigir las labores personales pudiendo en caso necesario delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará un nota por escrito; i) Cuidar del cumplimiento de las normas contables, archivo y correspondencia de la Compañía, velando además por la buena marcha de todas sus dependencias; j) Presentar un informe anual a Junta General Ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; y, j) Suscribir contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. **VIGÉSIMA**

TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Serán causales de disolución, todas aquellas determinadas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el Gerente General será el liquidador de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores por el presente instrumento declaran bajo juramento lo siguiente: A) Que se iniciarán las actividades económicas con un capital de

30000001

CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD. 400,00),

para lo cual se realizará un depósito en una Institución del Sistema Financiero; una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica.

Dicho capital se encuentra dividido en **CUATROCIENTAS**

PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CADA UNA, de conformidad con el detalle constante en la

cláusula Sexta del presente instrumento; B) Que ninguno de ellos se

reserva en su provecho personal premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la compañía que hoy se constituye bajo

el presente instrumento; C) Que se encuentra acreditada la correcta integración de Capital por el presente instrumento constitutivo,

conforme a los valores detallados en el cuadro de integración; y, D)

Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en el presente instrumento;

estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios. **VIGÉSIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO**

ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor Yandry Santiago Torres Molina por el periodo estatutario de cuatro años; y, como Presidente de la compañía a la señora Karla Sofía Bermeo Jaramillo igualmente por el periodo de cuatro años. Estos nombramientos entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **VIGÉSIMA SEXTA: RATIFICACIÓN Y**

AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes aceptan y ratifican íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden. Facultando al Abogado Luis Miguel Peñafiel Carpio, en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted Señor Notario se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con la documentación que se agrega como habilitante, la misma que se halla suscrita por el Abogado Luis Miguel Peñafiel Carpio, Abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión setecientos setenta y nueve del Consejo Nacional de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

YANDRY SANTIAGO TORRES MOLINA

C.C. 171055666.1

KARLA SOFÍA BERMEO JARAMILLO

C.C. 1911076180

2800000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171055666-1

TORRES MOLINA YANDRY SANTIAGO

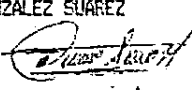
PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

02 MAYO 1974

004- 0286,02968. M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO CATALINA DEL C JACOME RUIZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS MARIA TORRES

BLANCA ELINA MOLINA

QUITO 12/04/2005

12/04/2017

1474286



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0005 1710556661

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TORRES MOLINA YANDRY SANTIAGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 5

QUITO 5

CANTÓN PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION

Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está

conforme con su original que me fue presentado

en Fajec Villosa



Quito

20 JUN 2016

DA Jorge Machado Cevallos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710556661

Nombres del ciudadano: TORRES MOLINA YANDRY SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CATALINA DEL C. JACOME RUIZ

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1999

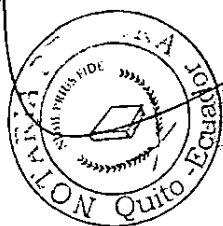
Nombres del padre: CARLOS MARIA TORRES

Nombres de la madre: BLANCA ELINA MOLINA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2005

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.20 12:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

7700060

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No 171107618-0

BERMEO JARAMILLO KARLA SOFIA

PICHINCHA / QUITO / SANTA CRISTINA

22 OCTUBRE 1984

FECHA DE EMISIÓN 0075-00130

PICHINCHA / QUITO

00000000000000000000

1984



ECUATORIA / PICHINCHA

ESTUDIANTE

BERMEO JARAMILLO KARLA SOFIA

BERMEO JARAMILLO KARLA SOFIA

QUITO 27/07/2005

REN 1635417

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0192 1711076180

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BERMEO JARAMILLO KARLA SOFIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

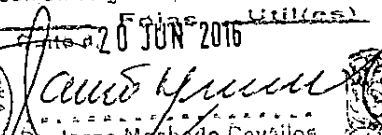
QUITO IÑAQUITO 3

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 20 de JUN de 2016


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711076180

Nombres del ciudadano: BERMEO JARAMILLO KARLA SOFIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

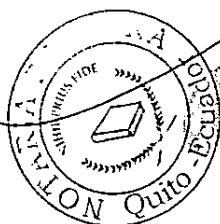
Nombres del padre: PATRICIO FERNANDO BERMEO

Nombres de la madre: CARMEN DEL ROCIO JARAMILLO

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.20 13:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1237395



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

8700090



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735038
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719351304 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BT ENTERPRISE WORLDWIDE ECUADOR EWEC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

17/06/2016 3.14 PM



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ENTERPRISE WORLDWIDE ECUADOR EWEC CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veinte de junio de dos mil dieciséis.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 42056

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	29795
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2952
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 20/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BT ENTERPRISE WORLDWIDE ECUADOR EWEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

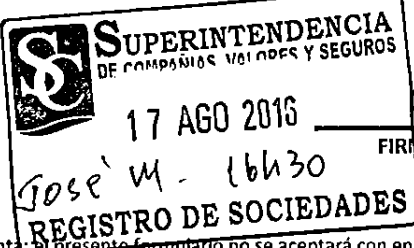
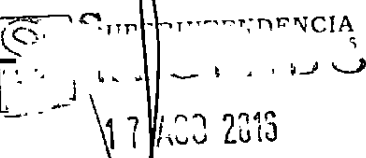
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BT ENTERPRISE WORLDWIDE ECUADOR, EWECCSA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: El Bobon.	BARRIO: La Catedral	CIUDADELA:	
CALLE: JONCE CARRASCO	NÚMERO: 28-06	INTERSECCIÓN/MANZANA: JIEGO DE ALHAGRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDE ALHAGRO PLAZA	OFICINA No.: 306	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-3909284	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: santiagotorres74@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998008420	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA ENTRADA AL TUNEL GUAYASAMON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO YANDRY TORRES HOLINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171055664			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 17 AGO 2016 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 17 AGO 2016	
		Sr. Diego Vinuesa-01.2.1.4-F1 Q.A.U. - QUITO	